

## OBLIGACIONES EMPRESARIALES

**AGOSTO 2021**

*Servicio de Rentas Internas  
Ministerio de Trabajo  
Superintendencia de Compañías  
Otros impuestos*

*Newsletter No. 09*



## 1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En agosto, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas en general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de julio del 2021. Además de los contribuyentes constituidos como microempresas, que decidan voluntariamente realizar la declaración de IVA de forma mensual en el periodo 2021.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria, es hasta el viernes 6 de agosto, ya que el 9 coincide con días de descanso obligatorio o feriado, por lo que se traslada al día hábil anterior a ésta fecha.

## 2. Presentación de Anexo de Dividendos ADI

Del 10 al 28 de agosto según el noveno dígito del RUC, deberá presentarse, según el calendario señalado a continuación, el Anexo de Dividendos correspondiente al periodo fiscal 2020.

Noveno Dígito	Fecha Máxima de Presentación
1	10 de agosto
2	12 de agosto
3	14 de agosto
4	16 de agosto
5	18 de agosto
6	20 de agosto
7	22 de agosto
8	24 de agosto
9	26 de agosto
0	28 de agosto

### 3. Proyección de Gastos Personales

Durante los meses de julio y agosto, los trabajadores bajo relación de dependencia que consideren que su proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuesto a la renta por el ejercicio 2021, será diferente a la originalmente presentada, podrán entregar a su empleador, una segunda proyección de gastos personales, para la reliquidación de las futuras retenciones de impuesto a la renta que correspondan.

### 4. Otras obligaciones mensuales

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado de Junio - ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 109 - ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 105 - ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 119 - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Hasta el 25 del mes subsiguiente

### 5. Pago de la Décimo Cuarta Remuneración (Región Sierra y Oriente)

Los empleadores pagarán hasta el 15 de agosto, a sus trabajadores que laboran en la región Sierra y Oriente, una bonificación anual equivalente a un salario básico unificado SBU, siempre que estos colaboradores hayan solicitado su acumulación.

El valor a pagar para el año 2021 es de US\$400.

### 6. Presentación de formulario del pago de la décima cuarta remuneración (Región Sierra y Oriente)

Los empleadores están en la obligación de realizar la legalización del pago por concepto de Décimo Cuarta Remuneración. Este reporte se debe presentar al Ministerio de Trabajo según el noveno dígito del RUC en base al cronograma de presentación publicado anualmente en la pagina web del Ministerio de Trabajo.

Noveno Dígito del RUC	Fecha de registro de Participación de Utilidades
1,2,3,4 y 5	16 de agosto al 10 de septiembre de 2021
6,7,8,9 y 0	13 de septiembre al 08 de octubre de 2021

### 7. Reporte de información sobre ventas a crédito:

Hasta agosto 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

### 8. Plazo para registro de Manuales y calificación de Oficiales de Cumplimiento:

La Superintendencia de Compañías se encuentra realizando mejoras en su plataforma, por lo que el plazo de registro de manuales y calificación de Oficiales de Cumplimiento, cuyo vencimiento era en el mes de agosto, se extenderá para los sujetos obligados.

## 9. Impuesto a los Predios Rurales

Los propietarios de predios que se encuentren situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deberán pagar el impuesto a los predios rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado dicho bien.

El pago se efectuará en dos cuotas: la primera, hasta el 1 de marzo; y la segunda hasta el 1 septiembre, de cada año.

*Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:*

Ing. Carlos Pazmiño  
**Socio Tax & Legal**  
+593 (09) 97056014  
cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.  
**Socio Tax & Transfer Pricing**  
+593 (09) 97056014  
dlarco@destraconsultores.com



[www.destraconsultores.com](http://www.destraconsultores.com)



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores

